

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 5 de agosto de 2022 a las 5:57 p.m. se recibió escrito enviado por el apoderado del demandante con el cual allega constancia de envió de diligencias para notificación personal al demandado (Archivo 036 expediente electrónico).

Andes, 22 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2021 00030 00
Proceso	VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Demandante	JHON JAIME ROJAS RESTREPO
Demandado	HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO
Asunto	TIENE NOTIFICADOS DEMANDADOS

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente en el trámite para la diligencia de notificación personal del demandado DIEGO ALONSO VARGAS GIRALDO (Archivo 033 y 034 expediente electrónico), se tiene que fue entrega por la empresa de envío postal 472 el 16 de diciembre de 2021, a la dirección informada en el escrito de la demanda. Notificación que se realizó con fundamento en el Decreto 806 de 2020 el cual se encontraba vigente para la fecha en que se practicó la misma.

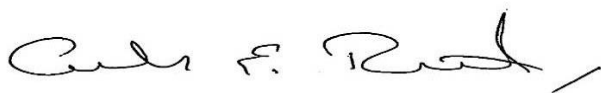
Ahora, con respecto al trámite de notificación realizado por el apoderado del parte demandante visto en el archivo 036 del expediente electrónico, se observa que se envió de la notificación personal al demandado HUBER DE JESUS ROJAS RESTREPO el 2 de agosto de 2022 cuando se encontraba vigente la Ley 2213 de 2022, por lo que se advierte al apoderado que el Decreto 806 de 2020, norma invocada en los envíos de notificación personal de dicho demandado se encuentra derogada.

No obstante lo anterior, como la Ley 2213 de 2022 adaptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020 con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, revisado el anterior envío de la notificación personal reúne los requisitos 8º de la Ley citada.

Notificación personal que fue recibida por el demandado HUBER DE JESUS RESTREPO el 3 de agosto de 2022 en la dirección física informada por el apoderado de la parte actora en el memorial de subsanación.

En razón a lo anterior, se tiene notificado personalmente al demandado HUBER DE JESUS RESTREPO el 3 de agosto de 2022. Una vez venza el término de traslado del demandado HUBER DE JESUS RESTREPO vuelva el expediente a Despacho, para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.0129** en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria